

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	3
1.1	LEY 27687. Consenso Fiscal 2021	3
1.2	RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP-SC) 5271/2022. Implementación del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE).....	3
1.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5275. Régimen de información de entidades financieras: Incorporación de la Cuenta Especial para Titulares con Actividad Agrícola.	3
1.4	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5274. Asociaciones cooperadoras escolares: Procedimiento simplificado para la obtención de CUIT en la Provincia de Buenos Aires.....	4
2.1	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	4
2.1.1	RESOLUCION NORMATIVA (ARBA) 24/2022. Procedimiento de fiscalizaciones en formato digital a través del domicilio fiscal electrónico desde octubre 2022.....	4
2.1.2	RESOLUCIÓN (DGR BS. AS. CDAD) 418/2021. Se fijan los parámetros de incorporación al Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos	4
2.1.3	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA BS. AS.) 26/2022. ARBA incorpora la posibilidad de obtener la CIT para nuevas sociedades en oportunidad de su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.	4
2.2	PROVINCIA DE LA RIOJA	5
2.2.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 15/2022. Reglamentación del domicilio fiscal electrónico.	5
2.2.2	RESOLUCIÓN (DGR) 897/2022. Régimen de retención de ingresos brutos sobre cuentas de pago abiertas en las entidades proveedoras de servicios de pago. .	5
2.3	PROVINCIA TUCUMÁN	6
2.3.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 86/2022. Modificaciones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en cuentas bancarias.....	6
2.3.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 87/2022. Adecuación de la normativa referida a los requisitos de baja de inscripción o cese de actividades en ingresos brutos, aplicable a partir de octubre 2022.....	6
2.3.3	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 90/2022. Régimen general de retención: adecuación para sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web.	6
2.3.4	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 91/2022. Modificación del procedimiento para el pago del impuesto de sellos.	6
2.3.5	DECRETO (Tucumán) 3250/3-2022. Alícuota aplicable a las ventas a consumidor final en el impuesto sobre los ingresos brutos.....	6

2.4	PROVINCIA JUJUY.....	7
2.4.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1627/2022. Prórroga de la aplicación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -	7
2.5	PROVINCIA FORMOSA.....	7
2.5.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 24/2022. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago -SIRCUPA-	7
2.6	PROVINCIA DE SANTA FE	7
2.6.1	RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 29/2022. Modificaciones al régimen general de retenciones y percepciones de ingresos brutos a partir del 1 de noviembre.	7
2.7	PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	7
2.7.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR CBA.) 9/2022. Locación de inmuebles: determinación de la base imponible para ingresos brutos y sellos.	7
2.8	PROVINCIA SALTA	8
2.8.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR SALTA) 20/2022. Unificación del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes jurisdiccionales y de Convenio Multilateral desde diciembre 2022.	8
2.9	PROVINCIA CORRIENTES.....	8
2.9.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR CORRIENTES) 235/2022. Aplicación de alícuotas de retención y/o percepción para sujetos no inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos.....	8
2.10	PROVINCIA DE SAN JUAN.....	8
2.10.1	RESOLUCIÓN (DGR) 1181/2022. Proveedores de Servicios de Pago. Régimen de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.	9
2.11	PROVINCIA DE SANTA FE	9
2.11.1	DECRETO 1928/2022. Prórroga del régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano.	9
2.11.2	RESOLUCIÓN GENERAL (API) 27/2022. Reglamentación del Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario.	9
2.12	PROVINCIA DE CHACO	10
2.12.1	RESOLUCION GENERAL (DGR) 2135/2022. Régimen de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago -PSOCP-	10
2.13	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.....	10
2.13.1	RESOLUCION (ME) 7508/2022. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -	10
2.13.2	DECRETO (Sgo. Del Estero) 2344/2022. Contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado: incremento del monto exento mensual desde septiembre 2022	10
2.14	PROVINCIA DE CORRIENTES.....	10
2.14.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 233/2022. Actualización de los regímenes vigentes para cada código de actividad del nomenclador NAES.	10
2.15	PROVINCIA DE ENTRE RÍOS	11

2.15.1 RESOLUCIÓN (ATER Entre Ríos) 274/2022. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago – SIRCUPA11

1 PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1 LEY 27687. Consenso Fiscal 2021

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 27 de diciembre de 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias.

Recordamos que deja sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso Fiscal 2021.

1.2 RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP-SC) 5271/2022. Implementación del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE).

La AFIP junto a la Secretaría de Comercio dejan sin efecto el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (SIMPES), reemplazándolo por el “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)”..

El mismo resulta aplicable a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas, que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros o actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros.

En tal sentido se crea la “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” para que las entidades autorizadas a operar en el Mercado Libre de Cambios por el BCRA deban consultar y registrar, el importe en pesos del total de cada una de las operaciones cambiarias que hubieran sido previamente registradas mediante una SIRA/SIMI y se encuentren en estado SALIDA, SIRASE en estado APROBADA, despachos de importación oficializados y destinaciones de ingreso a Zona Franca (ZFI).

Por otra parte también se crea el “Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)”, para que los importadores, inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros -previstos por la RG (AFIP) 2.570- proporcionen determinada información para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación.

Señalamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 13/10/2022 y se aplicará para las registraciones efectuadas a partir del 17/10/2022, inclusive.

1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5275. Régimen de información de entidades financieras: Incorporación de la Cuenta Especial para Titulares con Actividad Agrícola.

Se adecua la información a suministrar por parte de las entidades financieras, incorporando aquella relacionada con la “Cuenta Especial para Titulares con Actividad Agrícola - Comunicación “A” 7556”.

Las presentes disposiciones resultarán de aplicación para la información correspondiente al período septiembre de 2022 y siguientes..

1.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5274. Asociaciones cooperadoras escolares: Procedimiento simplificado para la obtención de CUIT en la Provincia de Buenos Aires.

Se establece el procedimiento simplificado para que las asociaciones cooperadoras escolares de instituciones de la provincia de Buenos Aires obtengan la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su vinculación con los trámites posteriores de registros ante la Dirección de Cooperación Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, se establecen los requisitos, formalidades y condiciones que se deberá observar a los fines de constituir el Domicilio Fiscal Electrónico, designar al Administrador de Relaciones de la Clave Fiscal y realizar las modificaciones de los datos registrados.

Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación a partir del 1/11/2022.

2.1 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2.1.1 RESOLUCION NORMATIVA (ARBA) 24/2022. Procedimiento de fiscalizaciones en formato digital a través del domicilio fiscal electrónico desde octubre 2022.

Se sustituye el procedimiento y demás condiciones, que utiliza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para realizar fiscalizaciones individualizadas en forma digital, a través del domicilio fiscal electrónico del sujeto obligado.

Entre otras novedades destacamos que, se implementa el "Acta de Comprobación Digital R-078D", que será confeccionada por los agentes fiscalizadores intervinientes, en formato digital con firma digital del agente, y comunicada al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) del sujeto obligado, enviándose también un aviso informando la novedad a la casilla de correo electrónico particular vinculada al Domicilio Fiscal Electrónico.

Además se incorpora el "Acuse de Recibo" de los archivos digitales que los sujetos remitan en cumplimiento de los requerimientos que les sean formulados a través de su Domicilio Fiscal Electrónico, el que será generado de manera automática por el sistema.

Por último señalamos que las modificaciones rigen a partir del 6 de octubre de 2022

2.1.2 RESOLUCIÓN (DGR BS. AS. CDAD) 418/2021. Se fijan los parámetros de incorporación al Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos

Se establece que serán incorporados dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que registren ingresos totales (gravados, no gravados y exentos) superiores a los \$150.000.000 y hayan declarado en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos un importe superior a \$3.500.000, ambos en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

2.1.3 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA BS. AS.) 26/2022. ARBA incorpora la posibilidad de obtener la CIT para nuevas sociedades en

oportunidad de su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

A raíz del convenio con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se establece ahora que las personas Jurídicas o contratos con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, en oportunidad de realizar su inscripción inicial que obtengan ante dicho organismo provincial su CUIT otorgada por la AFIP, podrán optar por tramitar en forma conjunta la obtención de su Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Al respecto, el representante legal o el sujeto autorizado deberá completar e ingresar electrónicamente ante dicho organismo el formulario web que se encontrará disponible en el portal de trámites de la citada dirección provincial - <https://www.gba.gob.ar/dppj->

En el mencionado formulario web deberá indicarse que se solicita la tramitación conjunta de la CIT, consignando la identidad del representante legal, su correo electrónico particular en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan, y todos los datos que le sean requeridos, observando las formalidades exigidas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas -DG (DPPJ Bs. As.) 45/2015-

2.2 PROVINCIA DE LA RIOJA

2.2.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 15/2022. Reglamentación del domicilio fiscal electrónico.

Se reglamenta la constitución, implementación y puesta en funcionamiento del domicilio fiscal electrónico. –art.23 del CF-

Al respecto, se establece que deberán constituir con carácter obligatorio el domicilio fiscal electrónico, los siguientes sujetos:

- a) Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, cualquiera sea su régimen.
- b) Agentes de retención y/o percepción y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.
- c) Agentes de percepción del impuesto de sellos.

En tanto, se establece que el citado domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos, y comunicaciones que allí se practiquen, las que gozarán a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos

2.2.2 RESOLUCIÓN (DGR) 897/2022. Régimen de retención de ingresos brutos sobre cuentas de pago abiertas en las entidades proveedoras de servicios de pago.

Se establece a partir del 1 de octubre de 2022, un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut del régimen de Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes en pesos o moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal acreditados en cuentas abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago –PSP- que ofrecen cuentas de pago.

2.3 PROVINCIA TUCUMÁN

2.3.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 86/2022. Modificaciones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

Se establecen modificaciones a partir del 1° de noviembre de 2022, al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

Al respecto destacamos que, entre otras adecuaciones, se incorpora como sujetos excluidos del régimen, a los proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP), inscriptos en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

2.3.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 87/2022. Adecuación de la normativa referida a los requisitos de baja de inscripción o cese de actividades en ingresos brutos, aplicable a partir de octubre 2022.

Como consecuencia de la incorporación de Tucumán al Registro Único Tributario - Padrón Federal, se adecua la normativa que establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes, para la baja de inscripción o cese de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos.

2.3.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 90/2022. Régimen general de retención: adecuación para sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web.

Se adecua a partir del 1 de diciembre de 2022, la base de cálculo, forma y porcentaje de retención para los sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web en ciertas operaciones.

2.3.4 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 91/2022. Modificación del procedimiento para el pago del impuesto de sellos.

Ahora al momento de recepción de la declaración jurada, se emitirá el acuse de recibo y el formulario para el pago del gravamen.

Los documentos habilitados, serán los instrumentos que se encuentren acompañados de la respectiva declaración jurada presentada con su acuse de recibo y del correspondiente comprobante que acredite el pago del impuesto declarado, o del documento por el cual se haya cancelado la citada obligación.

2.3.5 DECRETO (Tucumán) 3250/3-2022. Alícuota aplicable a las ventas a consumidor final en el impuesto sobre los ingresos brutos.

A los efectos de establecer la asignación, respecto de la ley impositiva, de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos se considera "consumidor final" a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.-

2.4 PROVINCIA JUJUY

2.4.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1627/2022. Prórroga de la aplicación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -

Se prorroga hasta el 1 de diciembre de 2022, la entrada en vigencia del régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

2.5 PROVINCIA FORMOSA

2.5.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 24/2022. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago -SIRCUPA-

La provincia de Formosa se adhiere al régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

2.6 PROVINCIA DE SANTA FE

2.6.1 RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 29/2022. Modificaciones al régimen general de retenciones y percepciones de ingresos brutos a partir del 1 de noviembre.

Se modifica a partir del 1 de noviembre el régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

-Se incrementa de \$ 96.000.000 a \$160.000.000 el monto de ingresos mínimos para actuar como agentes de retención y/o percepción.

-Se incrementan los montos mínimos a partir de los cuales se deben practicar las retenciones y/o percepciones.

-Se modifica de 0,7% a 0,6% la alícuota de retención a aplicar a los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral.

2.7 PROVINCIA DE CÓRDOBA

2.7.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR CBA.) 9/2022. Locación de inmuebles: determinación de la base imponible para ingresos brutos y sellos.

Algunas características del régimen son las siguientes:

Los contribuyentes que desarrollan la actividad de locación de inmuebles deberán comparar los ingresos brutos de todos los inmuebles, obtenidos en cada mes con el

monto mensual establecido en la Ley Impositiva Anual vigente y en caso de superarlo, tributar por el total de estos.

Dicha comparación podrá hacerse con el importe mensual acumulado según Anexo XII de la presente sólo cuando coincida para el conjunto de inmuebles en forma concurrente lo siguiente:

- 1) El mes/año de los pagos o del vencimiento de los plazos fijados para el pago, según corresponda, y
- 2) La cantidad de meses que comprende dicho pago/vencimiento.

En el caso de contribuyentes del Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que solo realizan la actividad de locación de inmuebles deberán considerar si se encuentran encuadrados en las categorías que define la ley impositiva para no estar alcanzados por el impuesto.

2.8 PROVINCIA SALTA

2.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR SALTA) 20/2022. Unificación del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes jurisdiccionales y de Convenio Multilateral desde diciembre 2022.

Se unifica el régimen de recaudación y control de acreditaciones bancarias del impuesto a las actividades económicas -SIRCRES- para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Salta, tanto jurisdiccionales como los comprendidos en las normas de Convenio Multilateral.

Al respecto, se establece que se encuentran excluidos los contribuyentes comprendidos en el régimen simplificado del impuesto a las actividades económicas.

En tanto, la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos revistan el carácter de contribuyentes en el impuesto a las actividades económicas, ya sea jurisdiccionales o de Convenio Multilateral.

Por último, destacamos que el presente régimen tendrá vigencia a partir del 1 de diciembre de 2022

2.9 PROVINCIA CORRIENTES

2.9.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR CORRIENTES) 235/2022. Aplicación de alícuotas de retención y/o percepción para sujetos no inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que se adicionará un 50% a las alícuotas establecidas en el régimen unificado de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos, para el caso de sujetos no inscriptos en dicho impuesto. -R. (DGR Corrientes) 165/2000-.

2.10 PROVINCIA DE SAN JUAN

2.10.1 RESOLUCIÓN (DGR) 1181/2022. Proveedores de Servicios de Pago. Régimen de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se encuentran alcanzados quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de San Juan del Régimen General, Local o del Convenio Multilateral. El mismo será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas y/o especies - abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

Se aclara que los importes recaudados en moneda extranjera, deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor (Banco Nación) vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación.

Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago". La alícuota general de recaudación se fija en 0,80%. No obstante se establecen alícuotas entre 0,10% y 0,25% según la actividad de que se trate.

Asimismo se dispone la adhesión de la Provincia de San Juan al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA". Por último se establece que la el presente régimen se aplicará a las recaudaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se practiquen a partir del mes de Noviembre de 2022.

2.11 PROVINCIA DE SANTA FE

2.11.1 DECRETO 1928/2022. Prórroga del régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano.

Se prorroga por 3 meses, el plazo para acceder al Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano. - art. 43, L. (Santa Fe) 14069 -. Recordamos que el citado régimen resulta aplicable a las obligaciones fiscales que correspondan a las diferencias de impuesto que surjan a partir de la incorporación de datos del estado parcelario con incidencia fiscal y de mejoras no denunciadas oportunamente.

Asimismo, se faculta a la Administración Provincial de Impuestos -API- y al Servido de Catastro e información Territorial a dictar las disposiciones necesarias para hacer efectiva la prórroga establecida.

2.11.2 RESOLUCIÓN GENERAL (API) 27/2022. Reglamentación del Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario.

Se adecúa la reglamentación del Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano, a raíz de la reciente prórroga hasta el 31 de diciembre - D. (Santa Fe) 1928/2022-.

Al respecto, se establece un cronograma para solicitar las liquidaciones de deuda del presente régimen:

- Hasta el 29/12/2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos.
- Hasta el 31/12/2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

2.12 PROVINCIA DE CHACO

2.12.1 RESOLUCION GENERAL (DGR) 2135/2022. Régimen de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago -PSPOCP-

Se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia del régimen local y del Convenio Multilateral.

Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago".

El mismo será aplicable con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares que asuman el carácter de contribuyentes del gravamen en la provincia de Chaco y hayan sido incluidos en la nómina que a tal fin estará disponible para su descarga.

Las alícuotas de retención serán las mismas, que las asignadas para el régimen de recaudación bancaria -RG (DGR Chaco) 1485/2003 y RG (DGR Chaco) 1486/2003- Asimismo se dispone la adhesión de la Provincia al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA".

Por último señalamos que el régimen resulta de aplicación a partir del 1° de noviembre de 2022

2.13 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

2.13.1 RESOLUCION (ME) 7508/2022. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -

La Provincia Adhiere al sistema informático unificado de recaudación y control denominado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA)", aprobado por Resolución General N° 9/2022 de la Comisión Arbitral.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuentas de pago a partir del 01/11/2022

2.13.2 DECRETO (Sgo. Del Estero) 2344/2022. Contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado: incremento del monto exento mensual desde septiembre 2022

Se eleva a \$ 71.200 mensuales, el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, que a partir de setiembre de 2022 se consideran exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

2.14 PROVINCIA DE CORRIENTES

2.14.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 233/2022. Actualización de los regímenes vigentes para cada código de actividad del nomenclador NAES.

Se actualiza a partir del 1 de octubre, el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación, con sus alícuotas, impuestos mínimos y regímenes aplicables a cada código de actividad en la provincia de Corrientes -RG (DGR Corrientes) 219/2021-.

2.15 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

2.15.1 RESOLUCIÓN (ATER Entre Ríos) 274/2022. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago – SIRCUPA

La provincia de Entre Ríos se adhiere al régimen de recaudación unificado “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA” -RG (CA) 9/2022-.

Entre las principales características del régimen se destacan las siguientes:

- Están comprendidos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos encuadrados en el régimen local o de Convenio Multilateral, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados.

-No se encuentran alcanzados por el presente régimen:

- * Los Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos se encuentre exenta
 - * Los Contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la provincia.
 - * Los Contribuyentes a los que se le hubiese extendido el certificado de no retención.
- La recaudación del impuesto a practicar a los contribuyentes locales incluidos en el régimen deberá efectuarse en el momento de la acreditación del respectivo importe, conforme a la nómina de contribuyentes indicada por la Administración Tributaria Entre Ríos y a las alícuotas establecidas para cada actividad.